

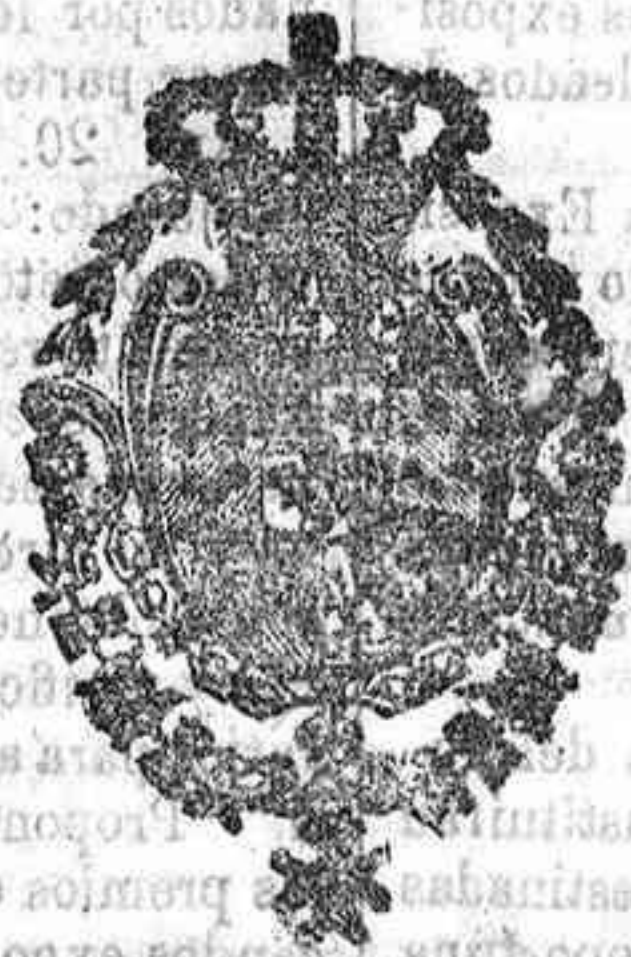
SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de ports.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 14.

Habiéndome participado el Alcalde de Jadraque, que á las seis de la tarde de ayer, fueron robadas dos mulas de carro de los señas que á continuación se expresan, á un vecino de Ledanca; prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás empleados dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de las mismas y sujetos en cuyo poder se hallaren, remitiendo unas y otros á mi disposición, caso de ser habidos. Guadalajara 17 de Julio de 1876.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Señas de las mulas.

Una mohina, negra, y la otra también mohina, parda, ambas de la marca.

Núm. 15.

No habiendo presentado en la Administración económica de esta provincia las matrículas de la contribucion industrial para el corriente año económico de 1876-77, los Alcaldes de los pue-

blos que á continuación se expresan, no obstante las repetidas órdenes de aquella y circulares de este Gobierno, insertas en los Boletines oficiales de 3 de Mayo y 12 de Junio último, he acordado imponer á los morosos la multa de 17 pesetas 50 centimos que mancomunadamente con los respectivos Secretarios del Ayuntamiento harán efectiva dentro del término de tercero dia en el papel correspondiente; en la inteligencia, que de no cumplir con lo prevenido ó siguen demorando tan importante servicio, se les exigirá mayor responsabilidad. Guadalajara 18 de Julio de 1876.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

SECCION ADMINISTRATIVA.—SUBSIDIO.

Relacion de los pueblos que no han remitido aun las matrículas correspondientes al año económico de 1876 á 77.

Table with 2 columns listing municipalities: Adoves, Alcolea del Pinar, Alcuera, Alovera, Anchueta del Campo, Armuña, Azuqueca, Cabezadas, Campillo de Ranas, Chiloeches, Cobeta, Hontova, Huetos, Imon, Inviernas, Jirueque, Lupiana, Matarrubia, Mondejar, Motos, Ordial, Padilla de Jadraque, Padilla del Extremo, Penalba, Pozo de Almuquera, Romanillos de Atienza, Poyos, Santiposte, Sayaton, Selas, Sotodosos, Tamajon, Taragudo, Tendilla, Torija, Torrealdealmen-dras, Tortuera, Valdepeñas de la Sierra, Villanueva de Arg-cilla, Yunquera, Zaorejas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Debiendo recibir sus licencias absolutas y alcances que les corresponden de los individuos del reemplazo del año de 1871, pertenecientes al arma de caballería, los que se hallen en esta provincia dependientes de esta Comision de reserva, se presentarán con esta objeto por sí ó apoderado autorizado en forma en esta oficina, calle Mayor Alta, número 56, cuarto 2.º, desde 20 del actual hasta 1.º de Agosto próximo, de nueve á una de la tarde. Guadalajara 15 de Julio de 1876.—El Comandante Jefe, Manuel Rivero.

No habiéndose recibido los alcances y cuentas finales de los individuos del reemplazo de 1871, procedentes de los Regimientos Farnesio, Talavera, Lusitania, Rey, Escuadron de Valencia, ídem de Cataluña, cuyos nombres se expresan á continuación, y deseoso de evitarles perjuicios, se les previene que no obstante lo publicado en el Boletín oficial de la provincia por esta Comision, en 15 del actual, difieran su presentacion en esta hasta nuevo aviso, pudiendo sin embargo, hacerlo los que lo deseen; teniendo entendido, que solo podrán recibir la licencia absoluta, teniendo que volver por sus alcances tan pronto como remitan sus cuerpos éstos, excepto los pertenecientes al Regimiento del Rey, pues éstos tampoco pueden recibir sus licencias por no haberse recibido sus filiaciones. Guadalajara 17 de Julio de 1876.—El Comandante Jefe, Manuel Rivero.

Nombres.

Juan Cordovés Cebrían, Toribio Funes Ruiz.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (EN LA CAPITAL, FUERA DE LA CAPITAL) and Subscription Rates (Un mes, Tres id., Seis id.) with prices in pesetas and centimos.

- List of names: Blás Llorente Montero, José Jimenez Alcalde, Leoncio Tineo Sanz, José Pintor Jabonero, Roque Redondo Aragonés, Ceferino Iturbe Morales, Santos Martinez Galan, Daniel Agui ar Megino, Felipe Lamorena Criado, Luis del Rio Ruiz, Isidoro Fuentes Diaz, Celestino Alcolca, Ignacio Muñoz del Castillo, Restituto Toledano Yebra, Mariano Arribas Escamilla, Isidoro Alañez Gil, Juan del Rio Bermejo, Eleuterio Berlanga, Félix Cámara Alagalla, Leon Morato Ecija, Mariano Sanz Navarro.

PARTE NO OFICIAL.

EXPOSICION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

MANIFIESTO.—REGLAMENTO.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.); accediendo á mi solicitud, se ha servido autorizarme para celebrar en esta capital una Exposicion provincial de ciencias, artes, agricultura, industria y comercio, concediéndome al mismo tiempo una subvencion para realizar el certámen. La Diputacion provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad han votado también recursos con el mismo objeto; la Junta de Agricultura, las autoridades provinciales y municipales, los hombres todos de buena voluntad de esta provincia, se aunan hoy para remover obstáculos y proporcionar nueva

vida á un pueblo honrado, pacífico y laborioso, que solo espera un momento como el que se le prepara para hacer patente lo que puede y lo que vale.

En estas circunstancias y contando con el concurso general y eficaz de cuantos pueden y deben prestarlo para tan meritoria empresa, he hecho un detenido estudio de todos los antecedentes que facilitan las Exposiciones celebradas en diferentes épocas y puntos de la península y en su vista he creído conducente al propósito que me anima, acordar lo siguiente:

Art. 1.º Desde el 14 al 31 de Octubre próximo se abrirá al público en el local construido al efecto en el gran paseo de la Concordia de esta ciudad, una Exposición de todos los productos del suelo de esta provincia, del trabajo ó de la inteligencia de los hijos de la misma, con arreglo al programa que á continuación se publica.

Art. 2.º Todos los que deseen exponer algun objeto, remitirán al Presidente de la Comisión receptora, antes del 10 de Setiembre según el modelo núm. 1.º una nota, que exprese la clase y dimensiones del objeto que ha de presentarse, llenando al efecto los claros de los impresos que se remitirán en su día á los Sres. Alcaldes, quienes los entregarán á los sujetos que los pidan. Estas notas se dirigirán bajo sobre que diga: Sr. Presidente de la Comisión receptora de objetos para la Exposición de Guadalajara.

Art. 3.º Se recibirán en el indicado local del 15 al 30 de Setiembre todos los objetos que se presenten y sean dignos de figurar en la Exposición á juicio de la Comisión receptora.

Art. 4.º No se admitirán en la Exposición sustancias ó materias de fácil descomposición, ni explosivas ó peligrosas; no obstante las alcohólicas, espirituosas é inflamables, sales corrosivas y otras análogas, podrán admitirse en cantidad de medio litro cuando más, en basos ó frascos perfectamente cerrados, ocupados solo en dos terceras partes de su capacidad, y de consistencia reconocida, siempre con permiso especial del Presidente de la Comisión respectiva.

Art. 5.º Los objetos ó obras que directa é indirectamente ataquen la moral y las buenas costumbres, no serán admitidos en manera alguna, por relevante que sea el mérito de ellos.

Art. 6.º Todos los expositores acompañarán á los objetos que presenten, una reseña del punto de su producción, fábrica etc. según las notas impresas modelos núms. 2 y 3 que antes del 10 de Setiembre próximo se remitirán á los Sres. Alcaldes y que estos entregarán á los expositores que les soliciten.

Art. 7.º La Comisión receptora llevará un libro talonario, del que dará un recibo al interesado para su resguardo.

Art. 8.º Los objetos se presentarán en embases á propósito para cada clase. Los líquidos se colocarán en vasijas de cristal ó vidrio sin color, salvo los productos químicos que por su naturaleza exijan otra cosa. Las aves de corral, pájaros y animales pequeños, en jaulas proporcionadas á sus dimensiones, pero teniendo presente el buen gusto que objetos de esta clase reclaman en las exposiciones. Las plantas vivas y flores, en macetas ó tiestos; los minerales y maderas en trozos proporcionados, y todos los demás objetos no citados aquí, pero comprendidos en el programa, en cantidad suficiente para que se pueda formar juicio de la calidad y mérito de cada uno.

Art. 9.º Los ganados de todas clases podrán presentarse en número de una á cinco cabezas cuando más, á expción de la rastra que acompaña á las madres.

Art. 10. La manutención de todos

los animales vivos que se expongan será de cuenta de sus dueños. Dentro del local se proporcionará agua suficiente para toda clase de ganados. Estos no saldrán del local de la Exposición una vez que hayan entrado en él, pero su custodia será de cuenta de los expositores auxiliados por los empleados de la Junta.

Art. 11. En el local de la Exposición, solo se admitirá el ganado vacuno manso, pues el bravo que quiera exponerse tendrá que pasar á la plaza de toros de esta Capital, donde en su caso podrá ser examinado por los inteligentes, siendo de cuenta de los ganaderos su custodia en aquel local.

Art. 12. En la gran cerca del lugar de la Exposición, se constituirán cuadras, apriscos y pocilgas, destinadas á cada clase de ganado, con la oportuna separación de cada especie, edad y sexo.

Art. 13. Los ganados solo permanecerán dentro de la Exposición en los días del 13 al 17 de Octubre ambos inclusive. Los que obtengan premio quedarán en dicho local hasta el día 31 de Octubre, último de la Exposición.

Art. 14. A todos los objetos destinados á la venta se les pondrá, por cuenta del expositor, un cartel que así lo anuncie.

Art. 15. Los expositores serán siempre dueños de los objetos de todas clases que presentaren, y podrán enajenarlos á su voluntad, sin devengar derechos municipales de ninguna clase, siempre que el contrato se efectúe dentro del local y con anuencia de la Comisión respectiva, según lo acordado por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital, pero no podrán extraerse de él hasta terminada la Exposición.

Art. 16. Los expositores que quieran hacer funcionar sus máquinas podrán realizarlo dentro del local de la Exposición, poniéndose al efecto de acuerdo con la Comisión respectiva; lo necesario para estos experimentos será de cuenta del expositor.

Art. 17. Todo expositor y uno de sus dependientes tienen derecho á entrar libremente en el local de la Exposición y de permanecer junto á los objetos de su propiedad, para cuidar de ellos y dar las noticias que el público guste pedir acerca de los mismos. La entrada de dichos sujetos será por medio de un billete expedido al efecto por la Junta directiva.

Art. 18. La Comisión receptora será responsable de la conservación y devolución á los expositores de los objetos que presenten, salvo siempre los accidentes imprevistos y de fuerza mayor, las mermas naturales, y las que deban resultar de los ensayos que el jurado

crea necesario verificar para su calificación.

Art. 19. La calificación de los objetos se hará por un Jurado compuesto de veinte individuos nombrados por la Junta general y de otros veinte designados por los expositores que quieran tomar parte en este nombramiento.

Art. 20. Será de las atribuciones del jurado: 1.º Examinar detenidamente los objetos presentados. 2.º Valorar su mérito respectivo, atendidas las cualidades especiales de cada uno, su importancia según el uso á que se destine y las circunstancias que concurrieron á obtenerlo. 3.º Reunir las pruebas y verificar los experimentos necesarios para apreciarlos en su justo valor. 4.º Proponer á la Comisión directiva los premios que en su concepto merezcan los expositores. El fallo del jurado será irrecusable.

Art. 21. Los premios consistirán en medallas de honor, de plata, de bronce, diplomas de *accessit* honoríficos y de gratitud, según se dirá en el programa general.

Art. 22. Para obtener cualquiera de los premios indicados, será circunstancia absolutamente indispensable, que el objeto premiado sea producto del ingenio, de la actividad ó del trabajo de un hijo de la provincia, de persona vecindada en ella por mas de cinco años ó producto de la tierra de la misma, todo justificado en forma á satisfacción de la Junta directiva.

Art. 23. Cualquier expositor podrá obtener dos ó mas premios, siempre que sean por objetos ó motivos diferentes.

Art. 24. Los diplomas de gratitud se concederán á las personas que cedan á favor de la Exposición cualquiera de los objetos presentados.

Art. 25. La entrega de los premios se hará pública y solemnemente por mí, con asistencia de la Junta general, del Jurado y los expositores. El día en que haya de tener lugar esta solemnidad se anunciará al público con la oportuna anticipación.

Art. 26. Los donativos que se hagan á favor de la Exposición, se venderán cuando lo acuerde la Junta, en subasta pública, y su producto se aplicará á los gastos de certámen.

Art. 27. Terminada la Exposición se retirarán del local de ésta todos los objetos presentados, á cuyo efecto los expositores, devolverán el recibo talonario que se les entregó, sin que haya derecho á reclamar objeto alguno si falta este documento, siendo necesario para reemplazarle, caso de extravío, que el interesado identifique su persona, y justifique la propiedad del objeto que reclama, á satisfacción de la Junta direc-

tiva, sin que haya derecho de apelación al fallo de ella.

Art. 28. Todos los objetos que no hayan sido retirados de la Exposición el día 10 de Noviembre próximo, se entenderá que son cedidos á favor de la misma, y la Junta general podrá disponer de ellos, sin que haya derecho á ulterior reclamación.

Art. 29. La Junta publicará oportunamente un catálogo en que consten los nombres de los expositores, objetos presentados y premios obtenidos.

Art. 30. El local de la Exposición se hallará abierto al público todos los días señalados en el art. 1.º desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Con la debida anticipación se dirá el punto de entrada, el de salida, los días y horas de entrada gratis y de retribución.

Art. 31. La Junta directiva acordará y dará á conocer al público las condiciones de orden que deben observarse dentro de la Exposición.

Guadalajara 15 de Julio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano

EXPOSICION PROVINCIAL DE GUADALAJARA. MODELO NUM. 1.

Domiciliado en el pueblo de partido judicial de

Ofrece remitir á la exposicion, los objetos siguientes:

OBJETOS ó PRODUCTOS.	Núm. ó cantidad.	DIMENSIONES DEL OBJETO ó espacio que necesita para su colocacion.
Una yegua con su rastra.	Dos caballerías	Una cuadra, para dos bestias.
Ovejas.	Quince cabezas	Aprisco para cinco reses lanaras.
Tres muestras de trigo.	Tres celemines	Tres pies en cuadro, para tres cajoncos.
Un manuscrito.	Uno	Estante para colocarle, tiene cien folios en folio.
Un alba antigua.	Uno	Armario para que este doblada por la mitad.

V.º B.º de 1876.

El Representante de la Junta, ó EN SU DEBERO EL ALCALDE.

El Expositor,

EXPOSICION PROVINCIAL DE GUADALAJARA. MODELO NUM. 2.

Domiciliado en el pueblo de partido judicial de

remito á la exposicion los objetos siguientes.

PARA TODA CLASE DE OBJETOS.				PRECIO.	OBSERVACIONES.
NÚMERO de los productos.	NOMBRE de los mismos.	PESO cantidad.	CIRCUNSTANCIAS especiales.		
Tres sacos.	Trigo	3 celemines	Es de 100 libras fanega	A 30 rs. fanega.	Criado en mi finca del Chaparral.
Dos botes.	Miel	8 libras	Bianca superior	A 40 rs. arroba.	De colmenas sostenidas en Monte redondo.
5 botellas.	Vino	7 cuartillos	Imitado á Jerez	A 60 rs. cántara.	Cosechado hace diez años en Chiloches.
4 botellas.	Aceite	6 libras	Dulce y claro	A 50 rs. arroba.	De la cosecha del 65, cojido en mi finca.
Un trozo.	Mineral	30 libras	Argentífero	A 120 rs. quintal.	Sacado de la mina Dolores en Hiedelaencina.

Pueblo de de de 1876.

El Expositor,

Como Alcalde de este pueblo, certifico: Que los objetos á que se refiere la nota que antecede, son propios del expositor y producidos en los sitios y años que dice.

SELLO DEL AYUNTAMIENTO.

Fecha *ut-supra*.

FIRMA DEL ALCALDE,

D. domiciliado en el pueblo de partido judicial de

Table with columns: Número, ESPECIE Y SEXO, RAZA, EDAD, PUNTO de cria, OBJETO a que se destinan, RESEÑA Y OBSERVACIONES.

Como Alcalde de este pueblo, certifico: Que los animales a que se refiere la nota anterior son propios del expositor, y criados en las fincas que posee en esta jurisdiccion.

Molina de Julio de 1876. El Expositor, Fecha, supra. FIRMA.

EXPOSICION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Para promover todo lo necesario a fin de llevar a debido efecto la Exposicion provincial que se anuncia en el manifesto que antecede, he resuelto nombrar una Junta general que para el orden de sus trabajos se dividirá en Comision Directiva, de recepcion, cientifica y literaria, agricola, industrial y comercial, artistica y de adorno, hacienda, y de etiqueta y festejos.

La Comision Directiva, cuya presidencia me reservo, constará del General D. Rafael Clavijo, Vicepresidente. D. Julian Gil, D. Jerónimo Saenz, D. Isidoro Ruiz, D. Juan Reyes y D. Felipe Lamparero, Vocales; D. Leon Carrasco, Secretario general y Don Emilio Signenza, Vicesecretario.

La Comision receptora se compondrá de los Sres. D. Antonio Molero, D. Dámaso Laguna, D. Fermín Sánchez Anchuelo, D. Félix María Clemeñcin, D. Carlos Obregon, D. Antonio Sanz, D. Lorenzo Castro, D. Alfredo Granados, D. José María de Dueñas, D. Marcelino Villanueva y D. Pedro Fernandez.

La de agricultura, de los Sres. Don Eugenio Muñoz, D. Diego García, D. Gregorio García, D. Justo Hernandez, D. José Gamboa, D. Miguel Fernandez Balmásida, Marqués de Embid, D. Félix Medrano, D. Manuel del Vado, D. Ricardo Algarra y D. Valeriano Madrazo.

La de industria y comercio, de los Sres. D. Hermenegildo Perez, D. Felipe Vega, D. Pedro Palacios D. Ramon Ballesteros, D. Ecequiel de la Vega y D. Antonio Jimenez.

La artistica y de adorno, de los señores D. Marcelino Junquera, D. Fernando Guici, D. José del Acebo, D. Vicente García Cardiel, D. José

Maria Lopez, D. Leon Carrasco y Gomez y D. Cayetano Palacios. La de hacienda, de los Sres D. José Palacios, D. Enrique de Isidro, Don Eugenio Mendez, D. Ricardo Carrasco y Moret y D. Andrés Arroyo.

La de etiqueta y festejos, de los señores D. Miguel Ruiz y Torrent, don Manuel María Valles, D. Ramon Guerrero de Luna, D. Manuel Merla y D. Francisco Vasco.

Serán representantes de la Junta: en Atierza D. Ceferino Garcés, en Brhuesa D. Bernardo Lopez Perez y don Salvador Sanchez, en Cifuentes D. Salustiano Villa, en Molina D. Quintín Lopez Catalán, en Pastrana D. Manuel Garcia, en Sac don D. Manuel Lopez Cuenca, en Sigüenza D. Santiago Gil y D. Pedro Moreno, en Cogolludo don Evaristo N.ñez, en Torija D. Roman Alcalde, en Jadraque D. Jerónimo Garcés, en Hindelaencina D. José María Lens, en Tamajon D. Juan Vicente Gomez, en Mondejar D. Lope Roman y Cárdenas, en Millana D. Emilio Hermosilla, en Albares D. Félix Alcalá Galliano, en Zaorejas D. Domingo Sameron, en Checa D. Roman Morencos, en Maranchon D. Celestino Castellote, en Salmeron D. Victoriano Culebras, en Alcocer D. Gregorio Sendin, en Fontanar Conde de Vegamar, en Cabanillas D. Antonio Celada, y en Aranzueque D. José Pardo.

Si en adelante fuese conveniente designar algun otro, me reservo hacerlo de acuerdo con la Junta Directiva.

Creo escusado encarecer a todos los Sres. nombrados, la importancia que para los intereses de la provincia puede tener su celo en el desempeño de la delicada mision que les confio y espero que con su concurso y el de los demás habitantes de la provincia, que me lo presten sincera y lealmente, podremos llevar a feliz término el pensamiento nacido de mi buen deseo é interés por la prosperidad de esta provincia. Guadalajara 15 de Julio de 1876.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galliano.

EXPOSICION PROVINCIAL DE GUADALAJARA. PROGRAMA GENERAL.

Secciones.

- 1.ª Científica y literaria. 2.ª Agrícola.

- 3.ª Industrial y comercial. 4.ª Artística y de adorno.

Seccion primera. GRUPO PRIMERO.

Trabajos científicos.

- CLASE 1.ª Memorias sobre repoblacion de los montes de esta provincia. CLASE 2.ª Memoria sobre formacion de bosques, designando las clases de ellos y terrenos mas a propósito para su estallecimiento. CLASE 3.ª Memorias para el aumento y multiplicacion de arbolados de todas clases, designando los terrenos mas propios al cultivo de cada especie. CLASE 4.ª Estudios sobre la manera mas sencilla y práctica de aumentar los pastos. CLASE 5.ª Estudios climatológicos concernientes a esta provincia con aplicacion a la agricultura y a las topografias de la ciencia de curar. CLASE 6.ª Analisis de aguas medicinales, expresando las dolencias a que pueden aplicarse; y de las potables con expresion de las mas adaptables a cada temperamento. CLASE 7.ª Memorias sobre sistemas de riegos utilizando las aguas permanentes y torrenciales. CLASE 8.ª Memoria sobre las enfermedades de árboles y plantas y modo de combatirias. CLASE 9.ª Memorias sobre los insectos que atacan a los mismos y forma de extinguirlos con tratados especiales sobre la langosta. CLASE 10. Historia sobre la industria y las artes en esta provincia. CLASE 11. Obras sobre geografia, Estadística, Comercio, Biografía, Historia y Agricultura, para que sirvan de texto en la seccion de lectura de las escuelas. Todo ha de hacer referencia a la provincia. CLASE 12. Estudios sobre las rotaciones de cultivos ó alternativas de cosechas. CLASE 13. Estudios sobre el mejoramiento de la industria agricola. CLASE 14. Estudios sobre el mejor y mas pronto planteamiento de granjas-modelos, designando los puntos de la provincia donde primero podrian establecerse.

GRUPO SEGUNDO.

- CLASE 15. Libros y trabajos literarios de todas clases, escritos por naturales de la provincia.

Bibliográfico.

- CLASE 16. Id. relativos a la misma, aunque se hallen escritos por personas extrañas a ella. CLASE 17. Historias de ciudades, santuarios y ermitas de la provincia. CLASE 18. Colecciones de periódicos publicados desde la mas remota antigüedad hasta nuestros dias. CLASE 19. Canciones populares y su música. CLASE 20. Música escrita por autores de la provincia ó relativa a ella. CLASE 21. Estudios biográfico-bibliográficos sobre escritores de la provincia.

En esta grupo se comprenden los impresos y manuscritos. GRUGO TERCERO.

Palográfico.

- CLASE 22. Fueros. CLASE 23. Cartas pueblas. CLASE 24. Donaciones importantes. CLASE 25. Fundaciones de Monasterios, Capillas, Hospitales, Mayorazgos etcétera. CLASE 26. Colecciones de documentos notables por su antigüedad ó valor histórico. CLASE 27. Privilegios de familias alcarreñas. CLASE 28. Sellos de plomo, cera ó lacre de documentos antiguos. CLASE 29. Inscripciones ó copias de ellas, expresando el punto, edificio ó monumento donde se hallan.

GRUPO CUARTO.

Arqueológico.

- CLASE 30. Esmaltes y vidrieras antiguas pintadas. CLASE 31. Cálices, custodias, cruces, coronas y otras obras de orfebrería. CLASE 32. Escritorios, arcones y muebles antiguos. CLASE 33. Encages y telas antiguas bordadas, profanas y pertenecientes a iglesias. CLASE 34. Campanillas de ayudar a misa con relieves é inscripciones. CLASE 35. Monedas halladas en el país. CLASE 36. Armas blancas y de fuego antiguas. CLASE 37. Herrages, llamadores, clavos de puertas con adornos ó letras. CLASE 38. Marfiles con relieves ó representando figuras. CLASE 39. Armas prehistóricas de bronce ó piedra. CLASE 40. Porcelanas y loza antiguas, en particular las de reflejos metálicos.

GRUPO QUINTO.

Moral y social.

- CLASE 41. Sistemas y procedimientos de enseñanza y educacion moral que debe darse al niño y al adulto en la familia, en la escuela y en el taller. CLASE 42. Será premiado el Profesor de instruccion primaria que acredite haber tenido abierta por mas tiempo y con mejores resultados escuela gratuita de adultos. CLASE 43. Tambien lo serán los Profesores de ambos sexos que mejores resultados ofrezcan en la enseñanza, ya sea pública ó privada, todo a juicio del Jurado. CLASE 44. Memorias sobre la disminucion de la mendicidad en esta provincia.

Sección segunda.

AGRÍCOLA.

GRUPO SEXTO.

Mecánica y procedimientos agrícolas.

- CLASE 45. Máquinas, aparatos, herramientas y utensilios agronómicos.
CLASE 46. Procedimientos de cultivo, riego, granjeo, siembra, plantío, recolección y conservación de frutos y poda de árboles.
CLASE 47. Mejoramiento de tierras. Abonos naturales y artificiales. Alumbramiento de aguas.

GRUPO SÉTIMO.

Industrias agrícolas.

- CLASE 50. Muestra de madera de construcción y de semovientes. Idem de tonelería. Id. para el fuego. Corchos. Cortezas textiles. Cortezas y tallos curtientes. Id. colorantes. Id. resinosas, balsámicas y gomosas. Carbones vegetales. Jabones. Espartería y cordelería de todas las clases. Cadacería. Cestería, Escobiería.

- CLASE 51. Productos zoológicos industriales no comestibles. Peletería. Pelo Crin. Plumas. Huesos quemados, calcinados, labrados y sus productos. Marfiles. Pieles curtidas y adobadas y todos sus productos. Pergaminos. Cuerdas de tripa. Sebos. Estearinas. Cera en bruto y en bujías.

- CLASE 52. Materias textiles en bruto. Fibras vegetales. Lanasy sedas.
CLASE 53. Productos de agricultura de uso en la farmacia, perfumería é industria. Aceites. Miel. Resinas. Gomas. Azúcares. Yescas. Plantas curtientes y tintóreas. Forrages verdes y preparados para su conservación.

- CLASE 54. Materiales y procedimientos para obtener los productos de este grupo.

GRUPO OCTAVO.

Alimentos y bebidas en sus diversos estados.

- CLASE 55. Cereales. Harinas. Féculas. Almidones. Salvados. Pastas. Pan y galletas.

- CLASE 56. Grasas. Aceites comestibles. Huevos. Leches y quesos.

- CLASE 57. Carnes y pescados frescos, salados, prensados y ahumados. Extracción de carne. Conservas de idem.

- CLASE 58. Frutas y hortalizas. Tubérculos alimenticios. Legumbres. Conservas de estos frutos en vinagre, almívars y aguardienets.

- CLASE 59. Condimentos. Confitería. Pastelería y repostería.

- CLASE 60. Bebidas alimenticias. Chocolates, cafés y tés.

- CLASE 61. Bebidas fermentadas, vinos, cervezas, alcohol, aguardientes, licores y vinagres.

- CLASE 62. Procedimiento de mejoras y conservación de los productos que abraza este grupo.

GRUPO NOVENO.

Plantas de adorno.

- CLASE 63. Horticultura, arbustos, para setos y adorno.

- CLASE 64. Plantas de invernáculo en esta provincia.

- CLASE 65. Modelos de invernáculos y estufas para la misma.

- CLASE 66. Flores naturales.

GRUPO DÉCIMO.

Ganadería, aves y animales domésticos.

- CLASE 67. Ganado caballo, asnal y mular. Tipos de cuadras.

- CLASE 68. Ganado vacuno no bravo. Modelos de establos.

- CLASE 69. Ganado lanar y cabrío. Modelos de apriscos y majadas.

- CLASE 70. Ganado de cerda. Modelo de pocilgas.

- CLASE 71. Conejos. Aves de corral. Polomas. Pájaros de todas clases. Sanguijuelas. Cantáridas. Gusanos de seda. Cria y perfeccionamiento de estas clases.

- CLASE 72. Perros útiles para la defensa y dirección de rebaños. Perros de caza.

- CLASE 73. Modelos de granjas. Plano de colonias rurales.

- CLASE 74. Manejo práctico de máquinas, herramientas y útiles destinadas á la agricultura. Idem de ganados de todas clases por pastores y gañanes.

- CLASE 75. Asistencia y conservación de los animales de este grupo.

Sección tercera.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

GRUPO ONCE.

Material aplicable á las artes liberales y á las ciencias.

- CLASE 76. Productos de imprenta, de librería y litografía.

- CLASE 77. Trabajos caligráficos. Útiles de primera enseñanza.

- CLASE 78. Papeles varios para escribir, embolver y adornar.

- CLASE 79. Cartones. Objetos de escritorio.

- CLASE 80. Materiales de pintura, grabados, delineaciones y modelos.

- CLASE 81. Pruebas y obras de fotografía. Materiales del taller del fotógrafo.

- CLASE 82. Instrumentos de música.

- CLASE 83. Instrumentos, modelos y aparatos de la ciencia médica.

- CLASE 84. Instrumentos, aparatos y herramientas de veterinaria.

- CLASE 85. Instrumentos de precisión y material de enseñanza de las ciencias matemáticas, astronómica, geográfica, numismática, físico-química y naturales. Telegrafía.

GRUPO DOCE.

Menaje y objetos análogos.

- CLASE 86. Muebles de lujo. Ebanistería. Sillería. Tornería. Carpintería. Tonelería.

- CLASE 87. Tapicería y decoración. Dorados.

- CLASE 88. Cristales y vidrios, huecos y planos.

- CLASE 89. Hojalatería. Ferratería.

- CLASE 90. Porcelanas y obras finas y bastas de la cerámica, ó sean objetos de barro y arcillas.

- CLASE 91. Platería y joyería.

- CLASE 92. Relogería.

- CLASE 93. Chimeneas, estufas, braseros y demás aparatos de calefacción. Lámparas, quinqués, belones y candelabros antiguos y modernos y toda clase de aparatos de alumbrado.

- CLASE 94. Maquinaria, utensilios y procedimientos que se emplean en la industria de este grupo.

GRUPO TRECE.

Telas, vestidos y demás útiles de uso inmediato á la persona.

- CLASE 95. Telas de algodón, de hilo, de cáñamo y de pita.

- CLASE 96. Telas de lana y crin, mantas.

- CLASE 97. Telas de seda.

- CLASE 98. Cintería y galonería de todas clases.

- CLASE 99. Eucajes, túles, bordados, crochets, medias, pasamanería, cordonería, tapicería.

- CLASE 100. Guantería, abaniquería, bastonería, paraguas.

- CLASE 101. Sastrería, modistería, camisería, corsetería, botonería y horquillas.

- CLASE 102. Productos de zapatería, hormería.

- CLASE 103. Peluquería, perfumería, peinería y otros objetos de tocador para caballeros y señoras.

- CLASE 104. Sombrerería, gorrería, adorno de señora y niños.

- CLASE 105. Bisutería, juguetes de niños y cosas semejantes para adultos.

- CLASE 106. Maquinaria y procedimientos que se emplean en las industrias y oficios de este grupo.

GRUPO CATORCE.

Productos de industrias mineras, mecánicas y químicas, en bruto ó trabajados.

- CLASE 107. Minería, metalurgia, docimasia, carbonos minerales.

- CLASE 108. Maquinaria y procedimientos de explotación minera.

- CLASE 109. Forjas y horno de fundición y copela.

- CLASE 110. Metales trabajados en alambre, chapa, lingote y tiradillo.

- CLASE 111. Telas metálicas, herrería y productos de fundición y forja, cuchillería, sierras, limas, clavazón fundida y forjada.

- CLASE 112. Productos de industria y fabricación aplicados á la Arquitectura, piedras, hierros, cálcs, estúcos, ladrillo, losetas, teja, baldosa, mosaicos, tejidos de cañas para cielos rasos.

- CLASE 113. Productos químicos y farmacéuticos, tintorería y barnices.

GRUPO QUINCE.

Mecánica general.

- CLASE 114. Motores generadores y aparatos para el vapor y para el rodado, carruajes y velocípedos, tornos, poleas, palancas, máquinas hidráulicas, idem para pesar y medir, idem para coser, idem para hacer helados, prensas, ingenios y gilotinas para cortar papel, prensas, calderería.

GRUPO DIECISEIS.

Armas y utensilios de viaje.

- CLASE 115. Armas de fuego para caza y guerra.

- CLASE 116. Armas blancas.

- CLASE 117. Utensilios de guerra, de caza, de pesca y navegación.

- CLASE 118. Objetos de viaje, cofrería y baulería.

- CLASE 119. Guarniciones y arneses. Atalajes de coche, montura, etc.

Sección cuarta.

ARTÍSTICA Y DE ADORNO.

GRUPO DIECISIETE.

Obras de arte.

- CLASE 120. Pinturas al óleo, al pastel y á la aguada.

- CLASE 121. Pinturas diversas y dibujos de todas clases.

- CLASE 122. Esculturas, grabados y vaciados.

- CLASE 123. Dibujos y modelos de arquitectura.—Arqueología.

- CLASE 124. Litografías y comolitografías.

- CLASE 125. Música y composición.

GRUPO DIECIOCHO.

Objetos de adorno.

- CLASE 126. Labores de Señora y de niña, con especialidad las procedentes de las escuelas de Instrucción primaria.

- CLASE 127. Objetos de adorno.—Flores artificiales de todas clases.

- CLASE 128. Pantallas, arandelas, cuadros de cañamazo con seda, pelo, pita ó paja. Bordados de todas clases, pájaros diseccionados y cosas análogas.

Los premios consistirán en cuatro medalladas de honor, una por cada Sección, dieciocho de plata, destinando una para el objeto que lo merezca en cada grupo, y las de bronce y diplomas de accessit que á juicio del Jurado merezcan los expositores.

Guadalajara 15 de Julio de 1876.

EL PRESIDENTE,

Antonio Alcalá Galiano

EL SECRETARIO GENERAL,

Leon Carrasco.

ANUNCIOS

Ante el Escribano de Brihuega don Bernardo de Diego y Cerro, se sacan á subasta voluntaria el dia 30 del corriente, ciento treinta obradas de tierra y setecientos doce olivos, que radican en el camino de Trijueque, producen anualmente libres de contribuciones ordinarias treinta fanegas de trigo y 770 y 1/2 reales vellon en metálico, y se venden en 6.000 rs. menos de su tasacion, las condiciones del contrato están de manifiesto en la enunciada escribanía.

REPARTIMIENTOS.

D. José Hernando, Secretario de Ayuntamiento que lo ha sido mas de 30 años, y cesante en la actualidad, residente en esta capital, calle de San Juan de Dios núm. 9, pral., se encarga de formar los repartos de contribucion territorial y matriculas de subsidio para el año actual económico de 1876-77, á precios convencionales los mas equitativos.

TINTA NATIVITENSE

PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA. 2 reales cuartillo y medio, en la droguería de Rios en Guadalajara.

IMPRESION DE JOSE RUIZ Y HERMANOS.